



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/29-26



Asunto: Se comunica acuerdo.  
Cuernavaca, Morelos; a 18 de marzo de 2026.

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS**

CIRCULAR: OAJ/JGT/C/29-26

**CC. PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS; AUTORIDADES FEDERALES,  
ESTATALES, MUNICIPALES Y PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E**

Por este conducto hago de su conocimiento que en relación al Acuerdo General número **AG/08/2026-SO** aprobado en el punto **5.6** de Asuntos Generales; el **Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos**, en la **Décima Sesión Ordinaria de once de marzo de dos mil veintiséis**, **determinó lo siguiente:**

"...

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** *Mediante Decreto número Ciento Sesenta y Cinco, cuya publicación se realizó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6426, 6ª Época, Extraordinaria, el diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en materia del Poder Judicial, dando paso a la nueva integración de los depositarios del Poder Judicial del Estado de Morelos, **destacando en la parte que interesa, la instauración de un Órgano de Administración Judicial**, en términos de lo que se estableció en los artículos **86**, en relación con el **105 QUATER** de la referida Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.*

*Conforme al régimen transitorio de la citada reforma constitucional, en el segundo párrafo de la Disposición Décima Primera Transitoria, se estableció que los Poderes del Estado de Morelos debían proceder a la designación de los integrantes del **Órgano de Administración Judicial**, a más tardar en sesenta días naturales contados a partir de la publicación de la reforma, en tal sentido, en sesión especial de instalación llevada a cabo el **trece de octubre del año en curso**, quedó formalmente constituido el Órgano de Administración Judicial, instancia encargada de fortalecer la gestión institucional, la transparencia y la rendición de cuentas dentro del Poder Judicial del Estado de Morelos, y en la cual fue designado Presidente el ciudadano Javier García Tinoco.*

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.



Atendiendo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo **105 QUATER** de la Constitución Política del Estado de Morelos, el Órgano de Administración, tiene entre otras atribuciones la responsabilidad de la administración, carrera judicial y control interno del Poder Judicial, la determinación del número, división en circuitos, distritos, competencia territorial, especialización por materias, el ingreso, adscripción, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial del Estado y las demás que establezcan las leyes.

Con relación a lo anterior, se destaca que para efectos de la transición y entrega recepción de los recursos humanos, materiales, financieros y acervo documental que se generaron bajo la administración de la entonces Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, este Órgano de Administración Judicial está facultado para poder emitir los Acuerdos Generales y Específicos que resulten necesarios para dicha transición, lo que se desprende del párrafo quinto de la disposición transitoria **DÉCIMA PRIMERA**<sup>1</sup> del Decreto de reforma aludido, lo que complementariamente se soporta también en lo dispuesto por los artículos 18 y 117, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Cabe añadir que, como consecuencia de la reforma constitucional en comento, los recursos humanos, materiales y financieros, así como el acervo documental de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado, pasó a formar parte del Órgano de Administración del Poder Judicial, por lo que una vez que se instaló formalmente el Órgano de Administración Judicial, ha sido fundamental el establecer las directrices a que deberá ajustarse dicha transición, para lo cual es menester resaltar que **las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina** en cualquier ordenamiento legal, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o moral, **serán asumidos por el Órgano de Administración**, de acuerdo con las atribuciones que mediante dicha reforma se le han otorgado.

**SEGUNDO.** Que atendiendo a la asunción de atribuciones por parte del Órgano de Administración Judicial, en términos de las disposiciones normativas que han sido referidas, y conforme al artículo **117**, fracciones **XVI, XVII y XXIII**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, corresponde al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, asumir las decisiones que tiendan al correcto funcionamiento, desde el ámbito administrativo, del Poder Judicial, desplegando las medidas de prioridad para buscar el fortalecimiento institucional y con ello lograr el objetivo de que el Poder Judicial sea efectivo y funcional en su operación; tomando a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial; aplicando, vigilando y reglamentando el gasto público del Poder Judicial; aplicando todas las decisiones

<sup>1</sup> ...

El Órgano de Administración Judicial aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

...



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/29-26



que tiendan a la correcta y adecuada aplicación de la presente ley, así como resolver cualquier situación no prevista por ella, en el ámbito de su competencia.

De ahí la relevancia de que precisamente este Órgano goce de independencia técnica y de gestión, puesto que de ello dependerá que verdaderamente se pueda constituir en un cimiento para el ámbito de la administración de justicia, lo que finalmente se transforma en una posibilidad real de garantía fundamental para el ejercicio de los derechos y libertades de los justiciables.

**TERCERO.** Con base en lo anterior, y con el fin de consolidar la responsabilidad que se ha planteado respecto de este Órgano, deben llevarse a cabo los diversos actos que permitan asumir el pleno control de las acciones que han venido generándose dentro del plano administrativo del Poder Judicial estatal, incluido el Tribunal Laboral en comento, buscando con ello el determinar cuáles de estas deberán consolidarse en pro de la impartición de justicia, y cuáles deberán adaptarse para buscar lograr una administración judicial indispensable para la sociedad morelense.

**CUARTO.** Aunado a lo anterior, el Pleno del Órgano en aras de una mejor coordinación y distribución de las acciones tendientes al cumplimiento de las responsabilidades que le son conferidas, determinó la conformación de las **COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; SERVICIO JUDICIAL DE CARRERA Y ADSCRIPCIÓN; INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, MODERNIZACIÓN DIGITAL Y DESARROLLO JUDICIAL INSTITUCIONAL; IMPARTICIÓN DE JUSTICIA A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DERECHOS HUMANOS; DISCIPLINA, SUBSTANCIACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y TRANSPARENCIA,** y como **COMISIÓN TEMPORAL,** la de MODERNIZACIÓN JUDICIAL Y ELECCIÓN JUDICIAL, todo ello con el fin de asumir de forma plena la responsabilidad en el desarrollo de las acciones necesarias para el correcto funcionamiento del Poder Judicial del Estado de Morelos.

**QUINTO.** Bajo dicho contexto y en el ánimo de llevar a cabo las gestiones y estrategias fundamentales para la modernización judicial, orientada a simplificar la función jurisdiccional, así como para mejorar la experiencia de los justiciables, por lo que resulta importante plantear espacios mayormente adecuados y funcionales en tanto que se genera la tendencia hacia una mejor accesibilidad para los ciudadanos, eficiencia procesal, unificación y modernización, así como el impacto favorable en cuanto a las gestiones de supervisión y control de la función jurisdiccional, de forma tal que podemos señalar que las acciones de reorganización, como la que se plantea mediante el presente Acuerdo, que consiste en la reubicación de órganos jurisdiccionales y como consecuencia de ello la concentración de diversos órganos de una sola materia (laboral), constituye una acción con impacto directo en beneficio del derecho humano de acceso a la justicia.

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

*En ese sentido, en el marco de la organización territorial del Sistema de Justicia Laboral, los Tribunales Laborales adscritos al Primer Distrito Judicial forman parte de una misma demarcación jurisdiccional, lo que hace necesario establecer condiciones operativas que permitan una coordinación eficiente entre los órganos que la integran. En este sentido, la concentración de los tres Tribunales Laborales del Primer Distrito en una misma sede administrativa favorece la homologación de procesos internos, la optimización del uso de los recursos institucionales y el fortalecimiento de la gestión jurisdiccional.*

*Asimismo, como ya se ha comentado, la concentración de los órganos jurisdiccionales en una sede común contribuye a facilitar el acceso de las personas usuarias al sistema de justicia laboral, al permitir la identificación clara de los espacios de atención, la simplificación de los procesos de orientación y la reducción de traslados dentro de la misma circunscripción territorial. Lo anterior resulta acorde con los principios de accesibilidad, economía procesal y eficiencia en la prestación del servicio público de impartición de justicia.*

*De igual forma, debe considerarse que los Tribunales Laborales del Primer Distrito Judicial comparten actualmente recursos logísticos destinados al desarrollo de diligencias y notificaciones, particularmente en lo relativo al uso de vehículos oficiales, los cuales resultan limitados frente a las necesidades operativas existentes. La dispersión física de las sedes genera traslados constantes entre los órganos jurisdiccionales, lo que impacta en los tiempos de respuesta, en los costos operativos y en la eficiencia de la ejecución de las actuaciones procesales.*

*Aunado a lo anterior, la operación cotidiana del buzón institucional ubicado en la sede del edificio Morrow cuyo domicilio es el ubicado en Calle Dwight W. Morrow, número 17, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, implica la realización de traslados diarios para la entrega y distribución de la documentación ingresada, lo cual representa una carga adicional en la logística institucional. En este contexto, la concentración de los Tribunales Laborales del Primer Distrito en una misma sede permitirá optimizar el uso de los recursos materiales disponibles, mejorar la organización de las diligencias y fortalecer la eficiencia en la práctica de notificaciones y demás actuaciones jurisdiccionales, puesto que hoy en día se tiene al Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Calle Tlahuinetlin, esquina con Avenida Centenario, Colonia Tejalpa, en Jiutepec, Morelos, Código Postal 6257, por lo que se advierte factible la concentración de los diversos Tribunales en materia laboral del Primer Distrito en el Edificio Morrow, en un intercambio de sede con el Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, siendo que este último se encuentra en dicho edificio actualmente.*

**SEXTO.** *No pasa desapercibido el hecho de que en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de diciembre del dos mil veinticinco se publicaron los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales, emitidos por el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuyo objeto general es el establecer las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder a un subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Locales y Tribunales*



ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

*Laborales para el ejercicio dos mil veintiséis, lo que se conjuga favorablemente con las diversas acciones que se plantean en la búsqueda de una mejora en la función jurisdiccional en materia laboral dentro del Estado de Morelos.*

**SÉPTIMO.** Finalmente, debe considerarse que la mayor concentración poblacional del municipio de Cuernavaca, superior en aproximadamente un 43 % respecto del municipio de Jiutepec, incide directamente en la demanda potencial de servicios jurisdiccionales en materia laboral. En tal virtud, la reubicación del Tercer Tribunal Laboral a la sede del edificio Morrow permitirá fortalecer las condiciones de accesibilidad, optimizar la distribución territorial del servicio y consolidar una organización administrativa y operativa más eficiente dentro del Primer Distrito Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, este cuerpo colegiado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 y 105 QUATER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Decreto Ciento Sesenta y Cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos; Decreto Mil Ciento Cuatro<sup>2</sup> por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el Decreto Ciento Sesenta y Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6426 extraordinaria, el 19 de mayo de 2025<sup>2</sup>; y 18 y 117, fracciones VIII y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, tiene a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO GENERAL AG/08/2026-SO POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL TERCER TRIBUNAL LABORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO DEL JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL DEL ESTADO DE MORELOS.**

**Artículo 1.** Se autoriza el cambio de domicilio de los siguientes órganos jurisdiccionales:

<b>Juzgado o Tribunal</b>	<b>Sede y Domicilio anterior</b>
Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.	SEDE JIUTEPEC: Calle Tlahuinetlin, esquina con Avenida Centenario, Colonia Tejalpa, en Jiutepec, Morelos, Código Postal 62570.
Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos.	SEDE CUERNAVACA: Calle Dwight W. Morrow, número 17, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000

**Artículo 2.** Los nuevos domicilios y sedes del Tribunal y Juzgado antes mencionados serán los siguientes:

<sup>2</sup> Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6513 Extraordinaria, de fecha 15 de enero de 2026.

<b>Juzgado o Tribunal</b>	<b>Sede y Domicilio nuevo</b>
Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.	SEDE CUERNAVACA: Calle Dwight W. Morrow, número 17, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000
Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos.	SEDE JIUTEPEC: Calle Tlahuinetlin, esquina con Avenida Centenario, Colonia Tejalpa, en Jiutepec, Morelos, Código Postal 62570.

**Artículo 3.** El Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y el Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, no darán atención al público y no correrán plazos ni términos exclusivamente para dicho Tribunal Laboral y para el Juzgado antes precisado en sus tres Sedes, el último día hábil previo al inicio del primer periodo vacacional del Poder Judicial para el año dos mil veintiséis, con el fin de comenzar con el traslado de dicho Tribunal y Juzgado a las nuevas instalaciones, e iniciaran funciones en sus nuevos domicilios, el primer día hábil posterior al término del referido periodo vacacional.

**Artículo 4.** Se instruye a las personas titulares del Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y del Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, para que tomen las medidas correspondientes para el traslado de los expedientes y valores que se encuentran bajo su resguardo, a las nuevas instalaciones de sus nuevos domicilios ubicados en Calle Dwight W. Morrow, número 17, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, y Calle Tlahuinetlin, esquina con Avenida Centenario, Colonia Tejalpa, en Jiutepec, Morelos, Código Postal 62570, respectivamente, lo cual se llevará cabo en el día inhábil referido en el artículo 3 del presente Acuerdo.

**Artículo 5.** Asimismo, se instruye a las personas titulares del Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y del Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, para que tomen las medidas necesarias por cuanto hace a las audiencias señaladas en el día inhábil referido en el artículo 3 del presente Acuerdo.

**Artículo 6.** A partir de la fecha resultante conforme a lo dispuesto en el artículo 3, toda la correspondencia, tramites y diligencias relacionadas con los asuntos de la competencia del Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y del Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, deberán de realizarse en las nuevas instalaciones de sus respectivos nuevos domicilios señalados en el Artículo 2.

**Artículo 7.** Se instruye al Director General de Administración y al Director del Centro de Cómputo e Informática, para que giren instrucciones a su personal a fin de trasladar el mobiliario y equipo de cómputo con que cuenta el Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y del Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, a las nuevas instalaciones, con las debidas medidas, asimismo se instruye a la Magistrada Visitadora del Poder Judicial del Estado de Morelos, a fin de que coordine la reubicación correspondiente del Tribunal y Juzgado antes citados.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, con independencia de las acciones concretas que deberán realizarse a partir del último día hábil previo al inicio del primer periodo vacacional del Poder Judicial para el año dos mil veintiséis.

**SEGUNDO.-** Publíquese el Acuerdo General en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y para su mayor difusión en la página Web, portal de Internet, banner del propio Tribunal, así como medios electrónicos de consulta pública; y notifíquese a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Morelos y público en general a través del Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/29-26



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

**TERCERO.**- Se instruye a las personas titulares del Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y del Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, para que se coloquen avisos respecto al cambio de domicilio autorizado, en lugares visibles del inmueble que actualmente ocupan el Tribunal y el Juzgado antes citados.

**CUARTO.**- Se instruye al Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, a efecto de que instruya a quien corresponda, tome las medidas que sean necesarias, a fin de cumplimentar el acuerdo que nos ocupa.

**QUINTO.**- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Órgano, a efecto de que, mediante el oficio correspondiente, notifique a las autoridades e instituciones que se estimen necesarias en relación a la coordinación que deba existir respecto de los órganos jurisdiccionales materia del presente Acuerdo.

**SEXTO.**- De igual forma, se instruye al Secretario Ejecutivo del Órgano para que una vez que quede determinado el primer periodo vacacional del Poder Judicial para el año dos mil veintiséis, se precisen las fechas a que se refiere el artículo 3 del presente Acuerdo, a las áreas administrativas y jurisdiccionales que corresponda para los efectos que se precisan.

..."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**



**JAVIER GARCÍA TINOCO.**

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA EJECUTIVA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.**

**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ.**

Corresponde a la S.O. de 11 de marzo de 2026.  
CUENTA acuerdo general 5.6, AG/08/2026-SO. CAMBIO DE DOMICILIO DEL TERCER TRIBUNAL LABORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO DEL JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL DEL ESTADO DE MORELOS.

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.